SERVIU Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

AUTORIZA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027, DEL PROYECTO "VIVE EL MIRADOR II", CÓDIGO 191271, DE LA COMUNA DE OVALLE, POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 486 (V. Y U.), DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1482 (V. Y U.), DE 2026.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 991 /

LA SERENA, 06 NOV 2026

VISTOS:

a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial sus artículos 3° y 5°.

e) La Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada mediante el artículo cuarto de la Ley N° 21.450, en especial su artículo 16, y la Ley N° 21.798, que modifica el referido artículo cuarto.

f) El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, que regula los plazos para el inicio de obras y sus prórrogas, y su artículo 27, relativo a las garantías.

g) La Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, que adopta medidas excepcionales de gestión en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1482 (V. y U.), de fecha 23 de septiembre de 2026, que incorpora un inciso final a su resuelvo 1.1.

h) La Resolución Exenta N° 1728 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, que seleccionó el proyecto "Vive El Mirador II", código 191271, de la comuna de Ovalle, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

i) Las Resoluciones Exentas N° 865, y N° 1255, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, que otorgan prórrogas para el inicio de obras del proyecto "Vive El Mirador II", código 191271, conforme al artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

j) El Oficio Ord. N° 1249, de fecha 29 de septiembre de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, dirigido al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, que solicita información y antecedentes para evaluar la solicitud de prórroga del plazo de inicio de obras.

k) El Ordinario, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, que da respuesta al Oficio Ord. N° 1249, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, e informa favorablemente la prórroga del plazo para el inicio de obras del proyecto "Vive El Mirador II", código 191271.

l) El comprobante de ingreso de solicitud N° 444, de fecha 7 de octubre de 2026, de la Dirección de Obras Municipales de Ovalle.

m) Las pólizas de garantía que caucionan el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio y de las condiciones del proyecto, vigentes hasta el 19 de enero de 2029.

n) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones mediante Resolución N° 8, de 2025, y Resolución N° 3, de 2026, ambas de la misma entidad contralora.

o) El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, tomado razón con fecha 4 de mayo de 2026.

p) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, regula los plazos para el inicio de las obras de los proyectos seleccionados en el marco del Programa de Integración Social y Territorial, así como sus prórrogas.
2. Que el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2029 por la Ley N° 21.798, dispone que este Ministerio contemplará mecanismos que permitan dar continuidad a aquellos proyectos financiados total o parcialmente con recursos públicos.
3. Que la Resolución Exenta N° 1482 (V. y U.), de fecha 23 de septiembre de 2026, incorporó en el resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, un inciso final que faculta al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo para que, mediante resolución fundada, otorgue una prórroga o nuevo plazo, según corresponda, referido a los inicios de obra en el caso de proyectos seleccionados en llamados realizados durante el año 2025, cuando se observen las condiciones establecidas en el inciso primero del citado resuelvo y el SERVIU respectivo haya verificado que las entidades desarrolladoras de dichos proyectos hayan gestionado o se encuentren realizando las gestiones correspondientes para la obtención de alguno de los permisos, certificaciones, informes o tramitaciones requeridos, disponiendo que, en todo caso, el plazo de inicio de obras no podrá sobrepasar el 31 de marzo de 2027.
4. Que el proyecto "Vive El Mirador II", código 191271, de la comuna de Ovalle, resultó seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 1728 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, esto es, en un llamado realizado durante el año 2025, cumpliéndose el supuesto temporal exigido por la disposición citada en el considerando precedente.
5. Que, respecto del proyecto "Vive El Mirador II", código 191271, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo otorgó prórrogas para el inicio de obras conforme al artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, mediante las Resoluciones Exentas N° 865 y N° 1255, encontrándose vigente el plazo para el inicio de, por lo que corresponde su prórroga y no el otorgamiento de un nuevo plazo.
6. Que el proyecto se encuentra actualmente sin inicio de obras, debido a que la entidad desarrolladora se encuentra tramitando la solicitud de permiso de división de predio afecto a declaratoria de utilidad pública y sus obras de urbanización, ante la Dirección de Obras Municipales de Ovalle, según consta en el comprobante de ingreso de solicitud N° 444, de fecha 7 de octubre de 2026.
7. Que, atendido lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante Oficio Ord. N° 1249, de fecha 29 de septiembre de 2026, solicitó al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo informar acerca de la factibilidad de otorgar la prórroga solicitada, teniendo presente los antecedentes y gestiones realizadas por la entidad desarrolladora.

8. Que el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante informó favorablemente la solicitud, verificando que la entidad desarrolladora se encuentra realizando las gestiones correspondientes para la obtención del permiso de división de predio afecto a declaratoria de utilidad pública y sus obras de urbanización ante la Dirección de Obras Municipales de Ovalle, con lo cual se satisface el requisito de verificación previa del SERVIU exigido por el inciso final del resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024.
9. Que las pólizas de garantía que caucionan el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio y de las condiciones del proyecto mantienen su vigencia hasta el 19 de enero de 2029, por lo que el proyecto se encuentra debidamente caucionado durante el período de la prórroga que por este acto se otorga.
10. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se verifica que el proyecto cumple las condiciones establecidas en el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1482 (V. y U.), de fecha 23 de septiembre de 2026, por lo que, en resguardo de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, resulta procedente prorrogar el plazo para el inicio de las obras del proyecto "Vive El Mirador II", código 191271 hasta el 31 de marzo de 2027, fecha que corresponde al límite máximo fijado por dicha disposición, por lo que dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la prórroga del plazo para el inicio de las obras del proyecto **"VIVE EL MIRADOR II", CÓDIGO 191271,** de la comuna de Ovalle, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, **hasta el 31 de marzo de 2027,** en aplicación del inciso final del resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, incorporado por el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1482 (V. y U.), de fecha 23 de septiembre de 2026.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme al inciso final del resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, el plazo de inicio de obras del proyecto individualizado en el resuelvo precedente no podrá sobrepasar, en caso alguno, el 31 de marzo de 2027.

3. **ESTABLÉCESE** que la vigencia de la prórroga otorgada en el resuelvo N° 1 queda sujeta a que las garantías de fiel cumplimiento señaladas en el artículo 27 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, actualmente vigentes hasta el 19 de enero de 2029, se mantengan vigentes y sean renovadas, cuando corresponda, por un plazo que exceda en a lo menos 90 días el fijado para la recepción total de las obras.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI
MINVU
ENCARGADO
SECCIÓN
JURÍDICA
REGIÓN DE COQUIMBO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE
Secretario Regional

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

DJC/PMA/ drc
DISTRIBUCION:
- Dirección Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Técnico Serviu Región de Coquimbo
- Depto. OO. HH. Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Jurídico Serviu Región de Coquimbo
- Entidad Desarrolladora
- Unidad de Subsidios
- Asesor Jurídico SEREMI MINVU Región de Coquimbo
- Auditoría Interna SEREMI MINVU Región de Coquimbo
- Oficina de Partes